



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 1 de 21

## **ANEXO – ANÁLISIS RIESGO Y MATRIZ DE RIESGO**

### **OBJETO CONTRACTUAL:**

**“AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR LA ORGANIZACION, LOGISTICA, DESARROLLO Y EJECUCION DE LOS PROGRAMAS DEL SECTOR DEPORTE - FOMENTO A LA RECREACION, LA ACTIVIDAD FISICA Y EL DEPORTE PARA DESARROLLAR ENTORNOS DE CONVIVENCIA Y PAZ; ASI COMO DEL SECTOR CULTURA - PROMOCION Y ACCESO EFECTIVO A PROCESOS CULTURALES Y ARTISTICOS, EN CUMPLIMIENTO DE LA METAS DEL PLAN DE DESARROLLO CALIFORNIA CAMBIA 2024-2027”.**

#### **1.1. EL ANALISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO.**

El riesgo según el decreto 1082 de 2015 se define como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del proceso de contratación o en la ejecución de un contrato, así mismo el artículo 2.2.1.1.1.6.3. decreto 1082 de 2015, establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente

La Administración de Riesgos es el conjunto de procesos dirigidos a proteger a la Entidad de los eventos en el proceso de contratación, lo cual permite reducir la probabilidad de ocurrencia del evento y de su consecuente impacto, por lo cual se hace necesario tener en cuenta los siguientes aspectos a fin de reducir la exposición del proceso de contratación frente a los diferentes Riesgos que se puedan presentar:

- a)** Los eventos que impidan la adjudicación y firma del contrato como resultado del proceso de contratación.
- b)** Los eventos que alteran la ejecución del contrato
- c)** El equilibrio económico del contrato
- d)** La eficiencia del proceso de contratación, es decir que la entidad pueda satisfacer la necesidad que motivo el proceso de contratación
- e)** La reputación y legitimación de la entidad encargada de prestar el bien o servicio.



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 2 de 21

El documento del Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3714 “del riesgo previsible en el marco de la política de contratación pública” del Departamento Nacional de Planeación, indica que una asignación adecuada de los riesgos es aquella que minimiza el costo de su mitigación, lo cual se logra asignando cada riesgo a la parte que mejor lo controla, razón por la cual los riesgos deben ser identificados y asignados claramente a las partes en los contratos.

Es de anotar que no todo desequilibrio contractual, no todo tipo de ruptura de esta ecuación económica la debe corregir el Estado, el derecho a la conservación del equilibrio contractual tiene límites, pues dicho derecho no es un seguro para el contratista frente al aleas comercial o normal del negocio; el contratista del Estado, como en todo negocio también asume riesgos comerciales y otros por el hecho de estar desempeñando su actividad comercial. Existen así tallas, medidas o magnitudes de los desequilibrios y sobre todo diferentes orígenes o causas de la ruptura del equilibrio contractual que ameritan en cada caso un tratamiento adecuado o pertinente.

En consecuencia, existen situaciones en las cuales el Estado debe entrar a darle apoyo o ayuda al Contratista para cumplir el objetivo del contrato, compensándolo o indemnizándolo por los impactos económicos que se generan en la ruptura del equilibrio contractual y otras situaciones que el contratista del Estado, dada su naturaleza de comerciante, debe asumir como algo propio de la actividad comercial.

Durante la ejecución de un contrato se pueden presentar las siguientes situaciones de ruptura del equilibrio contractual básico:

- IMPREVISTOS (I) -TEORÍA DE LA IMPREVISIÓN

La entidad y sus contratistas entenderán y aplicarán la figura del Imprevisto de manera precisa como lo establece y enseña la Teoría de la Imprevisión, desarrollada por el derecho administrativo y adoptada en Colombia, no sólo por la Jurisprudencia del Consejo de Estado sino por la misma consagración legal de dicha teoría en las normas de la contratación estatal.

Es decir, se entenderá únicamente como imprevisto, aquella circunstancia o acontecimiento generador de la ruptura del equilibrio contractual que se presente durante la ejecución del contrato y que cumplan con las siguientes condiciones:

- a. Externo, ajeno o independiente a la voluntad de las partes.
- b. Su impacto económico debe transformar la prestación del contratista en excesivamente onerosa, generando un déficit grave al contratista.



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 3 de 21

- c. Excepcional, extraordinario, anormal, es decir, realmente imprevisible por las partes, que razonablemente no se haya podido prever por las partes al inicio del contrato.

Con la ocurrencia de estas situaciones se rompe el equilibrio del contrato inicialmente pactado, pero para que la Entidad pueda entrar a reconocer al contratista los impactos económicos, se requiere de forma categórica que el impacto económico generado por esta situación imprevista, genere realmente pérdidas al contratista, y sólo esta pérdida será la cifra o reconocimiento que entrará a compensar la Entidad en su debido momento; la Entidad no compensará las utilidades dejadas de percibir (Lucrum Cessans).

Se reitera que la simple cesación de lucro no será objeto para que la Entidad compense al contratista, pues este es el riesgo económico o comercial que siempre asume el contratista.

La utilidad nunca está asegurada por la entidad, se requiere pues que el contratista realmente entre en un déficit, que el imprevisto le genere pérdidas, las cuales serán corregidas por la Entidad y solo estas, para que se pueda concluir o llevar hasta el final el contrato, que es el objetivo que persigue la figura de la teoría de la imprevisión. **El déficit del contrato debe ser observado en la globalidad del contrato, no se trata de déficit de ítems o componentes del contrato sino de éste en su conjunto.**

#### TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS RIESGOS IMPREVISTOS Y LA ATENCIÓN DE LAS RECLAMACIONES POR IMPREVISTOS.

- a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplan las condiciones de los imprevistos arriba descritos y solos hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdidas (Imprevistos Mayores).
- b) Los imprevistos que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas (**imprevistos menores, tales como lluvias y pérdidas de recursos por hurto o mala utilización por parte del personal del contratista y accidentes de trabajo**), deben ser asumidos por éste (el contratista).

#### ACTOS DE PODER DE LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE EN LA TEORÍA DEL HECHO DEL PRÍNCIPE, IMPACTANTES DE LA ECONOMÍA DEL CONTRATO.

Aplica en los eventos en que la entidad Pública como contratante; expida actos o manifestaciones de poder, como por ejemplo actos administrativos, que impactan indirectamente de manera concreta y particular la ecuación contractual o el equilibrio económico del contrato durante su ejecución; la Entidad Pública contratante



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 4 de 21

debe entrar a analizar la situación para proceder a corregir la ecuación económica, pero en igual límite del descrito para los imprevistos, es decir, igualmente hasta la No pérdida del contratista.

Condiciones:

- a) Que se expida por parte de la Entidad contratante un acto general y abstracto en ejercicio de la función pública.
- b) Que el acto tenga un impacto económico en el contrato
- c) Que el perjuicio o la alteración de la ecuación económica del contrato sea realmente grave, pues el área comercial del contratista incluye este tipo de cambios hasta el límite de llegar a pérdida o déficit económico del negocio.
- d) Que sea imprevisible el acto o manifestación de poder emitida.

La entidad sólo reparará al contratista los impactos económicos de sus actos administrativos como expresión de poder en ejercicio de la función pública, hasta llevarlo a la no pérdida, ya que la figura se soporta también en el principio de la igualdad ante las cargas públicas.

Así las cosas, el contratista debe asumir los impactos económicos de estos actos en el equilibrio del contrato, si estos no lo llevan a pérdida, o sea, si solo afectan su lucro o utilidad. En caso de presentarse la reclamación de reparación del equilibrio del contrato por esta causal se procede de manera igual a lo planteado para la teoría de la Imprevisión.

TRATAMIENTO POR PARTE DE LA ENTIDAD DE LOS DESEQUILIBRIOS GENERADOS POR ACTOS DE PODER O "HECHOS DEL PRÍNCIPE" EMITIDOS POR LA ENTIDAD Y LA ATENCIÓN DE SU RECLAMACIÓN:

- a) La entidad sólo compensará al contratista en los eventos que se cumplen las condiciones del "hecho del príncipe" arriba descritas, y sólo hasta el límite de llevar al contratista a cero pérdida.
- b) Los actos de poder ("Hechos del Príncipe") de la Entidad Contratante que no generan un impacto económico que lleve al contratista a pérdidas, deben ser asumidos por éste (el contratista).
- c) La valoración que se realice a la reserva para atender en su oportuno momento las reclamaciones sobre estos actos de poder, quedará reserva da como tal con la debida disponibilidad presupuestal, pero aparte del compromiso presupuestal del contrato. El reconocimiento puede tener dos formas de atención, sea tramitar la



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 5 de 21

correspondiente adición, lo cual debe ser la prioridad, o si hay controversia esta debe llevarse al comité de conciliación de la Entidad, para luego del estudio correspondiente en dicho comité, se determine su procedencia, sesión a la cual se invita al supervisor.

#### SUJECIONES MATERIALES Y TÉCNICAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO, DE TIPOS IMPREVISTAS O PREVISIBLES, IMPUTABLES A ALGUNA DE LAS PARTES.

En esta situación se presenta la ruptura de la ecuación económica o equilibrio del contrato porque se identifica, durante la ejecución del mismo, una dificultad de tipo material y técnico para la ejecución del contrato, que no se identificó antes de la celebración del contrato y que tiene un costo claro acometer su ejecución. Es el típico caso de estudios y consideraciones técnicas que tuvieron las partes como establecidas con certeza para acometer e iniciar la ejecución del contrato, y que luego se evidencia que tal certeza no era completa. La forma de solucionar los impactos económicos de esta causa de ruptura del equilibrio del contrato debe consistir, en principio, en que las partes asumen previamente los impactos económicos de las sujeciones materiales que resulten y que les sean imputables.

Sin embargo, para evitar discusiones sobre el juicio de imputabilidad que se debe emitir en su momento, para definir quién responde por los costos que estas sujeciones materiales y técnicas exigen, es necesario que desde la asignación de riesgos se definan los diferentes elementos, actividades o ítems que pueden ser generadores de dichas incertidumbres materiales y técnicas, y en consecuencia distribuir para cada parte, el riesgo que cada quien está en condiciones más convenientes y debidas de asumir. Estas serían las sujeciones materiales y técnicas previsibles.

Si la sujeción material resultante surge por una responsabilidad imputable a la Entidad, ésta debe restablecer la ecuación o el equilibrio del contrato de manera integral, se debe en consecuencia reconocer al contratista los costos directos e indirectos que la corrección requiera, más las utilidades en los términos de la fórmula básica del contrato, salvo que se haya asumido desde antes de suscribirse el contrato que estas situaciones serán asumidas por el contratista aunque sean imputables a la Entidad.

En conclusión; las sujeciones materiales que impactan los costos de ejecución deben quedar asignadas dentro del concepto de asignación de riesgos previsibles, para aquellas que así lo sean.

Para las demás sujeciones materiales que resulten durante la ejecución del contrato y que no se asignaron en la matriz de riesgos, se asignará su corrección de manera integral a quien le sean imputables en el respectivo momento, es decir, se les dará a éstas últimas el mismo manejo de los hechos imprevistos pero con la diferencia que quien deba asumirlas, debe asumir su impacto económico de manera integral, es decir, asumiendo entonces pérdidas, costos y utilidades dejadas de percibir, de conformidad con la fórmula inicial del contrato.



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 6 de 21

Si se pretende que estas correcciones del equilibrio, por esta causal, las realice la entidad, deben ser prioritariamente atendidas como adición de contrato u otro sí del contrato y si hay controversia debe tramitarse ante el Comité de Conciliación de la Entidad, como reclamación contractual y serán asumidas económicamente por la Entidad.

#### MODIFICACIONES DEL CONTRATO (IUS VARIANDI) REQUERIDAS POR LA ENTIDAD

Por diferentes situaciones, tanto de tipo técnico como de necesidad y conveniencia del servicio o satisfacción pública que persigue el contrato estatal, la entidad puede estar abocada a exigirle al contratista o acordar con éste, modificaciones a las condiciones contractuales establecidas, todo en aras de lograr el eficiente cumplimiento de los objetivos de la contratación.

Si se presentan estas situaciones, como adiciones o cambios de cantidades de raciones o modalidad de complemento, en cada caso se debe analizar los impactos globales que genera el cambio requerido sobre la ecuación o equilibrio del contrato y se procederá a proponerle al contratista la fórmula de corrección, siempre partiendo de reconocer la regla básica del contrato, establecida en términos de costos indirectos (A), los directos (más lo que se logre definir como precios de mercado de los costos directos nuevos o ajenos a la fórmula inicial del A.P.U.), y el porcentaje de utilidades (U) inicialmente pactado.

#### INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES DE LAS PARTES, TANTO DE LA ENTIDAD COMO DEL CONTRATISTA.

Esta causa de ruptura del equilibrio contractual se ubica en los posibles incumplimientos a las obligaciones del contrato por las partes, es decir, se conoce la parte a quien se le imputa el incumplimiento y el efecto económico del mismo. En general este tipo de incumplimientos y sus efectos económicos los asume la parte a quien se le impute dicho incumplimiento.

La parte que asume el impacto económico de este riesgo lo hace en los términos o medida de la fórmula inicial del contrato, el planteamiento básico del contrato, pues debe recordarse que el contrato estatal al ser de naturaleza onerosa y bilateral, se requiere que las equivalencias de las prestaciones se restablezcan por parte de quien ocasionó la ruptura.

El tratamiento frente a los riesgos de los incumplimientos contractuales del contratista, deben ser regulados en la sección que trata sobre las exigencias de mecanismo de cobertura del riesgo de incumplimiento contractual (garantías), debiéndose en consecuencia realizar previamente un análisis de este riesgo de manera rigurosa, para exigir los cubrimientos en las proporciones debidas para cada caso.



Los incumplimientos contractuales de deben ser regulados en la asignación de riesgos previsible, asignándole obviamente su carga y corrección de manera integral, es decir, de conformidad con la regla básica del contrato, reconociendo los costos directos, indirectos y utilidades, según cada caso, que se demuestre se dejaron de percibir por el contratista.

## 1.2. DESCRIPCIÓN DE LA METODOLOGÍA UTILIZADA PARA IDENTIFICACIÓN Y COBERTURA DEL RIESGO DE ACUERDO AL MANUAL DE COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Departamento administra los riesgos del proceso de contratación siguiendo los siguientes pasos:

1. Identificación y Clasificación de los Riesgos del Proceso de Contratación.
2. Evaluación y calificación de los Riesgos.
3. Asignación y tratamiento de los riesgos.
4. Monitoreo y revisión de la gestión de los riesgos.

La matriz de riesgos se elaborará de acuerdo a la Tabla 1 en la cual se establece la clasificación, la probabilidad de ocurrencia estimada, su impacto, la parte que debe asumir el Riesgo, los tratamientos que se puedan realizar y las características del monitoreo más adecuado para administrarlo.

**TABLA 1. MATRIZ DE RIESGOS A UTILIZAR.**

N.º	Descripción (Qué puede pasar y, c puede ocurrir)	Consecuencia o frecuencia de la ocurrencia del riesgo	Valoración del riesgo	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento	¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada que se inicia el tratamiento	Fecha estimada que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
-----	--	---	-----------------------	------------------------	---	---------------------------------	------------------------------------	--	---	---	----------------------





**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 9 de 21

- b) **Externo:** es un Riesgo del sector del objeto del Proceso de Contratación, o asociado a asuntos no referidos a la Entidad Estatal (desastres económicos, existencia de monopolios, circunstancias electorales).

#### 1.2.1.3. ETAPA:

- a) **Planeación:** la etapa de planeación está comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones y la fecha en la cual se decide continuar o no con el Proceso de Contratación. Durante esta etapa, el Departamento elabora los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.
- b) **Selección:** la etapa de selección está comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el Departamento selecciona al contratista.
- c) **Contratación:** Una vez adjudicado el contrato objeto del Proceso de Contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, el registro presupuestal, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento, ejecución y pago.
- d) **Ejecución:** la etapa de ejecución inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella.

#### TIPO:

- a) **Riesgos Económicos:** son los derivados del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
- b) **Riesgos Sociales o Políticos:** son los derivados de los cambios de las políticas gubernamentales y de cambios en las condiciones sociales que tengan impacto en la ejecución del contrato.
- c) **Riesgos Operacionales:** son los asociados a la operatividad del contrato, tales como la suficiencia del presupuesto oficial, del plazo o los derivados de procesos, procedimientos, parámetros, sistemas de información y tecnológicos, equipos humanos o técnicos inadecuados o insuficientes.
- d) **Riesgos Financieros:** son (i) el riesgo de consecución de financiación o riesgo de liquidez para obtener recursos para cumplir con el objeto del contrato, y (ii) el riesgo de las condiciones financieras establecidas para la obtención de los recursos, tales como plazos, tasas, garantías, contragarantías, y refinanciamientos, entre otros.
- e) **Riesgos Regulatorios:** derivados de cambios regulatorios o reglamentarios que afecten la ecuación económica del contrato.
- f) **Riesgos de la Naturaleza:** son los eventos naturales previsibles en los cuales no hay intervención humana que puedan tener impacto en la ejecución del contrato, por ejemplo los temblores, inundaciones, lluvias, sequías, entre otros.



- g) **Riesgos Ambientales:** son los derivados de las obligaciones legales o reglamentarias de carácter ambiental, así como de las licencias, planes de manejo o de permisos y autorizaciones ambientales, incluyendo tasas retributivas y compensatorias, obligaciones de mitigación, tareas de monitoreo y control, entre otras.
- h) **Riesgos Tecnológicos:** son los derivados de fallas en los sistemas de comunicación de voz y datos, suspensión de servicios públicos, nuevos desarrollos tecnológico o estándares que deben ser tenidos en cuenta para la ejecución del contrato, obsolescencia tecnológica.

### 1.2.2. EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS RIESGOS:

Una vez clasificados los riesgos, el Departamento evaluará cada uno de los Riesgos identificados, estableciendo el impacto de los mismos frente al logro de los objetivos del proceso de contratación y su probabilidad de ocurrencia, asignándole así a cada Riesgo una calificación en términos de impacto y de probabilidad, la cual permitirá establecer la valoración de los Riesgos identificados y las acciones que se deben efectuar.

El Departamento evaluará los Riesgos combinando la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento para:

- a) Asignar una categoría a cada Riesgo de acuerdo con la probabilidad de ocurrencia así: raro, improbable, posible, probable y casi cierto y valorarlos de 1 a 5 siendo raro el de valor más bajo y casi cierto el de valor más alto, como se indica en la Tabla 2.

**TABLA 2. PROBABILIDAD DEL RIESGO**

	Categoría	Valorización
<b>Pr ob ab ili da d</b>	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	<b>1</b>
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	<b>2</b>
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	<b>3</b>
	Probable (probablemente va a ocurrir)	<b>4</b>
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de circunstancias)	<b>5</b>

- b) Determinar el impacto del Riesgo, utilizando la Tabla 3, analizando los siguientes criterios:

- (i) la calificación cualitativa del efecto del Riesgo, y



- (ii) la calificación monetaria del Riesgo, la cual corresponde a la estimación de los sobrecostos ocasionados por la ocurrencia del Riesgo como un porcentaje del valor total del presupuesto del contrato. El Departamento escogerá la mayor valoración resultante de los criterios (i) y (ii) para determinar el impacto del Riesgo.

**TABLA 3. IMPACTO DE RIESGO**

Impacto						
<b>Calificación Cualitativa</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
<b>Calificación Monetaria</b>		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
<b>Categoría</b>	<b>Valoración</b>	<b>Insignificante</b>	<b>Menor</b>	<b>Moderado</b>	<b>Mayor</b>	<b>Catastrófico</b>
		1	2	3	4	5

- c) Para cada Riesgo se deben sumar las valoraciones de probabilidad e impacto, para obtener la valoración total del Riesgo.

**TABLA 4. VALORACIÓN DEL RIESGO**

Impacto						
<b>Calificación Cualitativa</b>		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medida mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin afectar el beneficio para las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.



Calificación Monetaria		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacta sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
Categoría	Valoración	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
		1	2	3	4	5
<b>Probabilidad</b>	Raro (puede ocurrir excepcionalmente)	2	3	4	5	6
	Improbable (puede ocurrir ocasionalmente)	3	4	5	6	7
	Posible (puede ocurrir en cualquier momento futuro)	4	5	6	7	8
	Probable (probablemente va a ocurrir)	5	6	7	8	9
	Casi cierto (ocurre en la mayoría de las circunstancias)	6	7	8	9	10

d) Finalmente, la valoración completa del Riesgo permite establecer una categoría a cada uno de ellos para su correcta gestión:

**TABLA 5. CATEGORÍA DEL RIESGO.**

Valoración del Riesgo	Categoría
-----------------------	-----------



8, 9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo Alto
5	Riesgo Medio
2, 3 y 4	Riesgo bajo

### 1.2.3. ASIGNACIÓN Y TRATAMIENTO DE LOS RIESGOS.

Una vez realizada por parte del Departamento la evaluación y calificación de cada uno de los Riesgos asociados al Proceso de Contratación, se establecerá un orden de prioridades para decidir:

- a) Evitar el Riesgo, para lo cual EL Departamento decidirá el no proceder con la actividad que causa el Riesgo o buscar alternativas para obtener el beneficio del Proceso de Contratación.
- b) Transferir el Riesgo haciendo responsable a otra entidad quien asume las consecuencias de la materialización del Riesgo, típicamente se transfiere el Riesgo a través de las garantías previstas en el Proceso de Contratación o en las condiciones del contrato estableciendo con claridad quien es el responsable. El principio general es que el Riesgo debe asumirlo la parte que pueda enfrentarlo en mejor forma, bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras.
- c) Aceptar el Riesgo cuando no puede ser evitado ni ser transferido o el costo de evitarlo o transferirlo es muy alto. En este caso se recomiendan medidas para reducir el Riesgo o mitigar su impacto, así como el monitoreo.
- d) Reducir la probabilidad de la ocurrencia del evento, cuando el Riesgo debe ser aceptado. Para el efecto el Departamento tomara medidas tales como:
  - (i) aclarar los requisitos, requerimientos y especificaciones y productos del contrato;
  - (ii) revisar procesos;
  - (iii) establecer sistemas de aseguramiento de calidad en los contratos;
  - (iv) especificar estándares de los bienes y servicios;
  - (v) hacer pruebas e inspecciones de los bienes;
  - (vi) establecer sistemas de acreditación profesional;



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 14 de 21

- (vii) incluir declaraciones y garantías del contratista;
- (viii) administrar la relación entre proveedores y compradores.
- e)** Reducir las consecuencias o el impacto del Riesgo a través de planes de contingencia, en los términos y condiciones del contrato, inspecciones y revisiones para revisar el cumplimiento del contrato y programas de apremio para lograr el cumplimiento del contrato.

El Departamento seleccionara la opción más apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento del Riesgo, enumeradas anteriormente.

#### **1.2.4. MONITOREO Y REVISIÓN DE LA GESTIÓN DE LOS RIESGOS**

El Departamento realizara un monitoreo constante a los Riesgos del Proceso de Contratación pues las circunstancias cambian rápidamente y los Riesgos no son estáticos. La matriz y el plan de tratamiento serán revisadas constantemente y de ser necesario se harán ajustes al plan de tratamiento de acuerdo con las circunstancias.

El monitoreo debe:

- a)** Garantizar que los controles son eficaces y eficientes en el diseño y en la operación.
- b)** Obtener información adicional para mejorar la valoración del Riesgo.
- c)** Analizar y aprender lecciones a partir de los eventos, los cambios, las tendencias, los éxitos y los fracasos.
- d)** Detectar cambios en el contexto externo e interno que puedan exigir revisión de los tratamientos del Riesgo y establecer un orden de prioridades de acciones para el tratamiento del Riesgo.
- e)** Identificar nuevos Riesgos que pueden surgir.

A fin de garantizar que se haga el monitoreo a los Riesgos y la revisión de la efectividad y el desempeño de las herramientas implementadas para su gestión, el Departamento adelantara las siguientes actividades:

- a)** Asignara responsables
- b)** Fijará fechas de inicio y terminación de las actividades requeridas;
- c)** Se señalará la forma de seguimiento (encuestas, muestreos aleatorios de calidad, u otros);
- d)** Definirá la periodicidad de revisión; y
- e)** Documentara las actividades de monitoreo.



**Alcaldía Municipal de California, Santander 2024 – 2027**  
Carrera 6 No. 4 - 22  
Tel: 310 2182681 – 3112190854  
NIT: 890210967-7

Código: 500  
Version: 0.1  
Fecha: 31-dic-2014  
Página: 15 de 21



N	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento			¿Afecta la ejecución de los contratos?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión			
												Probabilidad	Impacto	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad		
1	General	Externo	Planificación	Económico - Regulatorio	Variación de los precios que experimente el servicio en el mercado	Se podría presentar en la ejecución del proyecto un desequilibrio económico del contrato	2	3	4	Bajo	Contratista - Departamento	Elaboración de estudio de mercado que permita determinar el pago de honorarios	1	2	3	Bajo	No	Oficina gestora, Contratista y Supervisión	Una vez ocurra	N/A	La dependencia elaborará el estudio de mercado que será constatado por el ordenador del gasto	Única vez.

2	General	Intención	Contratación	Operacional	Riesgo de que no se firme el contrato	Retraso en la Ejecución del contrato o la insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	3	3	Bajo	Contratista	La entidad procede a notificar y requerir a la persona para que suscriba el contrato. Solicitud de Declaratoria de incumplimiento.	1	2	3	Bajo	Si	Supervisor	A partir del vencimiento de la fecha límite de la suscripción según cronograma	Tratamiento de respuesta inmediata sin fecha probable.	Único monitoreo a través de la efectiva notificación y requerimiento	Única vez.
3	Específico	Intención	Ejecución	Operacional	Incumplimiento del contratista con sus obligaciones	Retraso en la ejecución del contrato o insatisfacción de la necesidad de la entidad	2	3	5	Medio	Contratista	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato para determinar la viabilidad de posibles medidas a tomar. Certificar Actas de avance parciales. Efectividad Garantía de cumplimiento.	2	2	3	Bajo	Si	Supervisor	En el momento en que se presente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Una vez culmine la ejecución del contrato e inclusive durante la etapa postcontractual.	Seguimiento vía telefónica, Oficios por escrito, informes de supervisión.	Semanal o mensual según los informes parciales
4	Específico	Intención	Ejecución	Operacional	Deficiencia en la calidad de los servicios entregados y prestados.	Incumplimiento de las condiciones del contrato	2	5	7	Alto	ESAL	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato, registro del incidente. Garantía de Cumplimiento y calidad del servicio.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad - Supervisor	En el momento en que se presente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.	Una vez recibido a satisfacción el Servicio.	Seguimiento vía telefónica, Oficios por escrito, informes de supervisión.	Semanal o mensual según los informes parciales

5	Específico	Externo	Ejecución	Social y Político	Eventos sociales como huelgas, paros, protestas o hechos ilegales que generan taponamientos de vías de comunicación o impedimentos para el acceso de los sitios donde se deberán realizar las servicios	Retraso e incumplimiento en el desarrollo de los servicios educativos.	3	2	5	Medio	Partes del Contrato	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato para determinar la viabilidad de posibles medidas a tomar. Prorrogas, Suspensiones, entre otras.	2	2	4	Medio	Si	Partes del Contrato	En el momento en que se presente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Una vez culmine la ejecución del contrato.	Seguimiento vía telefónica, Oficios por escrito, informes de supervisión.	Semanal o mensual según los informes parciales
6	Específico	Externo	Ejecución	Natural	Eventos naturales que dificultan o tienen impacto en el acceso a los sitios o medios o mecanismos de ejecución del contrato	Retraso en el cumplimiento o imposibilidad de ejecutar el objeto.	2	3	5	Bajo	Partes del Contrato	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato para determinar la viabilidad de posibles medidas a tomar. Suspensión, prórroga, entre otros.	1	2	3	Bajo	Si	Entidad - Supervisor	En el momento en que se presente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Una vez recibido a satisfacción el servicio	Seguimiento vía telefónica, Oficios por escrito, informes de supervisión.	Semanal o mensual según los informes parciales

7	Específico	Intención	Ejecución	Económico	Presupuesto estimado no alcanza para asumir los costos iniciales de los servicios objeto de este estudio.	Incumplimiento del contrato.	1	4	5	Medio	Entidad y Contratista	Seguimiento permanente durante la ejecución del contrato para verificar causas y determinar medidas a tomar.	1	3	4	Bajo	Si	Entidad	En el momento en que se presente a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución	Una vez recibido a satisfacción	Seguimiento vía telefónica, Oficios por escrito, informes de supervisión.	Semanal o mensual según los informes parciales
8	General	Extensión	Ejecución	Financiero	Falta de Liquidez del Contratista	No ejecución del contrato	3	5	8	Extremo	Contratista	Garantía de Cumplimiento	2	3	5	Medio	Si	Entidad	Al inicio de la ejecución del contrato	Una vez recibido a satisfacción el Servicio	Seguimiento vía telefónica, Oficio y correo Electrónico. Virtual.	Diaria
9	Específico	Extensión	Ejecución	Operacional	Que la Contratista no pague los salarios y las prestaciones sociales de sus trabajadores	Demandas a la Entidad	4	5	9	Extremo	Contratista	Garantías con los amparos de salarios y prestaciones sociales	3	5	8	Extremo	Si	Contratista	Al inicio de la ejecución del Contrato – Verificación del pago de salarios y parafiscales	Hasta el vencimiento del plazo y la liquidación del contrato	Verificación del pago de salarios y parafiscales	Etapa contractual, ejecución y post contractual

10	General	Externo	Ejecución	Operacionales	No presentación del contratista a la liquidación bilateral del contrato.	Falta de Liquidación de contrato	2	1	3	Bajo	Contratista	Proceso liquidatorio del artículo 11 de la Ley 1150 de 200	1	1	2	Bajo	No	Supervisor	Finalizado el plazo de ejecución del contrato.	Una vez se surta el trámite liquidatorio.	Seguimiento vía Oficio y correo electrónico	Semanal
----	---------	---------	-----------	---------------	--	----------------------------------	---	---	---	------	-------------	--	---	---	---	------	----	------------	--	---	---	---------

**NOTA:** Los riesgos previsible asignados al contratista, se deberán entender siempre incorporados en la propuesta del mismo. Así, en caso de que el riesgo que se materialice haya sido aceptado por el contratista, NO podrá alegarse por parte de este algún desequilibrio económico del contrato.